



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 256

Viernes 16 de noviembre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

La asistencia reiterada de menores a los establecimientos públicos para utilizar máquinas de deporte de salón, conocidas con el nombre de «fútbol de mesa» y de «balón-cesto», obligan a adoptar medidas, y, por lo tanto, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Seguridad, se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Con arreglo a lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de marzo de 1935, se recuerda que únicamente se autorizará el funcionamiento de aquellas máquinas que tengan por único y exclusivo objeto el de servir de pasatiempo o recreo, estando prohibidas todas aquellas que con su empleo den lugar a que, con las diversas combinaciones de sus jugadas de azar u otras no autorizadas, den premios o derechos al consumo de artículos.

2.ª Para la instalación o funcionamiento de cualquier clase de aparatos mecánicos será indispensable el permiso expedido por la autoridad gubernativa, que deberá ser renovado cada seis meses, previa petición de los interesados, que, de no verificarlo, transcurrido dicho plazo, se considerará caducado el expedido con anterioridad.

3.ª Para la fabricación y venta de los aludidos aparatos de pasatiempo o recreo, tales como mesas de fútbol o balón-cesto de salón y otras similares, es necesaria la autorización de la Dirección General de Seguridad, la cual no se concederá sin haberse cumplido los

requisitos que previene el reglamento de Inspección Técnica y funcionamiento de los aparatos que se explotan para el servicio del público, aprobado por orden de 21 de octubre de 1935.

4.ª A tenor de lo preceptuado en el artículo 6.º del precitado reglamento de Inspección Técnica, toda máquina o aparato autorizado, reconocido por la Jefatura de Industria, será debidamente precintado con el sello de la misma y con una tarjeta también precintada, alojada en el interior del aparato, nombre y domicilio del empresario-fabricante, fecha de la inspección y firma del ingeniero que realice el servicio.

5.ª En los establecimientos públicos, tales como bares y tabernas, pueden utilizarse una o dos mesas, como máximo, de las llamadas «fútbol de mesa» y «balón-cesto», exigiéndose una favorable información de conducta moral, pública y privada y de antecedentes político-sociales del dueño del establecimiento; asimismo deberá figurar en el expediente dictamen del arquitecto que dependa de la autoridad gubernativa, especificando la capacidad del local para una o dos mesas, sin perjuicio de los clientes que habitualmente asistan a los establecimientos y son ajenos a la utilización de los aparatos de deporte.

Quedará prohibido el acceso a estos locales, con propósito de utilizar las mesas o máquinas deportivas, a los menores de dieciséis años y a cualquier hora.

6.ª Para la apertura de establecimientos dedicados exclusivamente a tales pasatiempos deportivos, se exigirán los informes de conducta anteriormente aludidos y los dictámenes técnicos del arquitecto que dependa de la autoridad gubernativa y delegado de Sanidad, de-

biendo hacerse constar el número de mesas que han de ponerse en servicio. En estos salones no se permitirá permanecer a los menores de catorce años después de las veintidós horas. La hora de cierre será la misma que rija para las tabernas.

7.ª En consideración a las numerosas quejas motivadas por los ruidos y escándalos que suelen producir quienes practican los mencionados juegos, para la licencia de apertura de establecimientos dedicados exclusivamente a aquéllos será condición necesaria la instrucción de un expediente de vecindad para conocer la opinión de los vecinos sobre la instalación de los aludidos establecimientos.

8.ª La autoridad gubernativa establecerá una tarifa de precios acomodada prudencialmente a la clase de establecimiento y categoría de la población, tarifa que deberá estar claramente expuesta al público, y, una vez aprobada, no podrá modificarse sin previa autorización gubernativa.

En consecuencia todos los establecimientos en los que figuren instaladas mesas pasatiempo deportivas, solicitarán en el plazo de diez días la revisión del permiso que les hubiere sido concedido, previniendo que los establecimientos autorizados que consientan la entrada de menores de dieciséis años serán sancionados, sin perjuicio de ser retirada la licencia para utilizar dichos pasatiempos.

Los señores alcaldes y demás delegados de mi autoridad, vigilarán estrechamente lo que anteriormente se dispone.

Valladolid, 6 de noviembre de 1951.—  
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El próximo día 18 del actual se deben reunir las Juntas Municipales del Censo, con objeto de proceder a la reclamación de los candidatos para concejales en las próximas elecciones municipales, en el tercio de cabezas de familia, a fin de que este Gobierno tenga conocimiento de los candidatos proclamados, los señores alcaldes tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Inmediatamente que haya terminado la sesión de la Junta Municipal del Censo, comunicarán la relación de los

candidatos proclamados, indicando si se ha aplicado o no el artículo 18 del Decreto de 9 de octubre pasado.

2.<sup>a</sup> Dicha relación la remitirán por telégrafo todos aquellos que puedan emplear este medio de comunicación, sin perjuicio de que lo confirme por escrito.

En el cumplimiento de las instrucciones anteriores encargo a los señores alcaldes el mayor celo y diligencia, a fin de que los datos que se interesan estén en este Gobierno Civil antes de las doce de la noche del día 19.

Valladolid, 15 de noviembre de 1951.  
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.723

## CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN NACIONAL DE VALLADOLID

### Comisión casa-habitación

Por errores de copia observados en la publicación de indemnizaciones insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 27 de octubre, se hacen a continuación las siguientes rectificaciones, teniendo en cuenta las normas aprobadas por la Comisión el día 16 de los corrientes:

PARTIDOS	LOCALIDADES	Dice	Debe decir
Medina del Campo.....	Rueda.....	14.000	1.400
Medina de Rioseco.....	Castromonte.....	750	1.000
Idem.....	Villamuriel de Campos.....	500	750
Nava del Rey.....	Torreclilla de la Orden.....	750	1.000
Olmedo.....	La Zarza.....	600	540
Peñafiel.....	Santibáñez de Valcorba.....	540	750
Idem.....	Valbuena de Duero.....	750	1.000
Valoria la Buena.....	Canillas de Esgueva.....	500	750
Idem.....	Cubillas de Santa Marta.....	500	750
Idem.....	San Martín de Valvení.....	500	750
Valladolid.....	Laguna de Duero.....	1.000	1.400

Valladolid, 31 de octubre de 1951.—El secretario, Anibal Porcel. 3.670

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Anuncio de concurso de destajo de la obra de reparación de los kilómetros 45 al 54 de la carretera nacional de Castrogonzalo a Palencia

Hasta las trece horas del día 26 de noviembre de 1951, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas, para optar al concurso para la ejecución, por destajo, de las obras de reparación de los kilómetros 47 al 51, de la carretera nacional de Castrogonzalo a Palencia, y que consisten en el acopio de piedra caliza machacada, medida y apilada en depósitos, en dichos kilóme-

tros, con un presupuesto de administración de 197.985,00 pesetas; imprevistos, 1 por 100, 1.979,85 pesetas; total pesetas, 199.964,85 pesetas; fianza provisional, 5.000 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante notario, el día 27 de noviembre de 1951, en esta Jefatura (Salvador, 6), a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> o común, con igual reintegro, más un móvil de 0,15 pesetas, se presentarán en pliegos cerrados a satisfacción, en Secretaría, acompañándose, aparte, el resguardo acreditativo de haber constituido en pagaduría el depósito del importe de la fianza indicada, en metálico o en títulos de la deuda del

Estado, a tipos vigentes y a disposición del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia.

El concurso versará sobre la baja que ofrezca, mas podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El plazo de ejecución será el de un mes, a contar del día de la adjudicación.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, se manifestarán en Secretaría, en días hábiles, de diez a trece.

Se ejecutarán las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado para las mismas.

Cuantos gastos origine este concurso, se satisfarán por el adjudicatario del destajo.

Valladolid, 13 de noviembre de 1951.  
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.707—1.754

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Expropiaciones.—Término municipal de Medina de Rioseco

##### ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, con motivo del caudal de agua que el Canal de Macías Picavea ha de restar del concedido a los tres saltos establecidos en el Canal de Castilla.

Resultando que presentados dichos documentos al ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el ingeniero jefe de la segunda sección, manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la ley de expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del ingeniero encargado de las obras y las manifes-

taciones del ingeniero jefe de la segunda sección.

En uso de las facultades que a esta dirección confiere el apartado 1) del artículo 74 del decreto de 18 de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de expropiación forzosa».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 5 de noviembre de 1951.—  
El ingeniero director, Mariano Corral.

3.677

### Confederación Hidrográfica del Duero

Don Felipe Fernández García, vecino de Castrobol (Valladolid), solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 2,00 litros por segundo, derivados del río Cea, en término municipal de Castrobol (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**Toma.**—La obra consta de una arqueta construida en la orilla del río con una ventana inferior por donde penetra el agua, junto a la arqueta en un macizo de hormigón se colocará un grupo moto-bomba de 1,5 C. V. La tubería de impulsión terminará en una arqueta cabeza del sifón que conduce el agua al punto más elevado de la finca de donde parte una acequia para su riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de octubre de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.035—1.755

### Confederación Hidrográfica del Duero

Don Wenceslao Alonso Cano, vecino de Villalba de Adaja (anejo de Matapozuelos) (Valladolid), solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 9,59 litros por segundo, derivados del río Adaja, en término de Villalba de Adaja (anejo de Matapozuelos) (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. Acogiéndose a los auxilios del Estado según Ley de 7 de julio de 1905.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**Toma.**—La obra de toma consta de una tubería que pone en comunicación el río con un pozo, sobre el cual se construirá un caseta, en la que se alojará un grupo moto-bomba de 8 C. V. La tubería de impulsión terminará en una arqueta unida a otras dos, que sirven de módulo, partiendo de la última un sifón para el riego de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto; durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de octubre de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.043—1.756

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Alfonso Pérez Andújar, vecino de Quintanilla del Agua (Burgos).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 50 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras, Revilla Cabriada (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de

enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 10 de noviembre de 1951.  
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.693—1.757

### Mancomunidad Sanitaria Provincial de Valladolid

Aprobados por el pleno de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, en sesión celebrada el día 10 del actual, los proyectos de presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1952 de la Mancomunidad Sanitaria propiamente dicha y del Instituto Provincial de Sanidad, se pone de manifiesto por medio del presente anuncio que estarán expuestos al público en la Secretaría-Contaduría de dicha Mancomunidad Sanitaria, sita en la Delegación de Hacienda y en la Secretaría del mencionado Instituto, calle del Prado, respectivamente, por término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por el personal o entidades especialmente interesadas.

Durante el citado período de exposición, podrán presentar contra los citados presupuestos las reclamaciones que estimen convenientes aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid, 12 de noviembre de 1951.  
El delegado de Hacienda-presidente, L. Mosquera.

3.679

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACION NOMINAL de los industriales de esta capital declarados fallidos, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, quedan desde luego privados del ejercicio de la industria.

Número de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito Pesetas
<b>Año de 1948</b>				
3391	Florencio Morales Hernández . . . . .	Rinconada, 27 . . . . .	Barbería . . . . .	186,00
3732	Segundo Miguel Pastor . . . . .	Mantería, 32 . . . . .	Sastre . . . . .	1.733,49
<b>Año de 1949</b>				
3562	Florencio Morales Hernández . . . . .	Rinconada, 27 . . . . .	Barbería . . . . .	195,52
3615	Segundo Miguel Pastos . . . . .	Mantería, 32 . . . . .	Sastre . . . . .	1.111,98
3206	Ciriaco González Fraile . . . . .	Madre de Dios, 1. . . . .	Cestero. . . . .	177,92
<b>Año de 1950</b>				
242	Aquilino González Hernández . . . . .	Industrias . . . . .	Abatería . . . . .	241,64
842	Mercedes de la Calle Benito . . . . .	Platerías, 3 . . . . .	Mercería . . . . .	708,00
2017	Felipe Cuesta Andrés . . . . .	Tenerías, 12 . . . . .	Bar . . . . .	377,19
3450	Salvador Zuloaga Mañueco . . . . .	Macías Picavea, 36 . . . . .	Máquina imprimir . . . . .	311,55
3375	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	Encuadernador . . . . .	273,60
3679	Florencio Morales Hernández . . . . .	Rinconada, 27 . . . . .	Barbería . . . . .	406,40
3315	Ciriaco González Fraile . . . . .	Madre de Dios, 1 . . . . .	Cestero. . . . .	406,40
4623	Blas Merino Martínez . . . . .	Carretera Santander, M Z . . . . .	Carro . . . . .	18,06
<b>Año de 1951</b>				
1559	Florencio Aparicio Peláez. . . . .	Panaderos, 59 . . . . .	Combustible minerales. . . . .	11,90
3338	Balbino García Arranz. . . . .	Héroes del Alcázar, 3 y 4 . . . . .	R. aparatos de radio . . . . .	745,08
4162	La Pilarica, S. A. . . . .	Salvador, 25 . . . . .	Agente cupones . . . . .	3.214,18
4324	Blas Merino Martínez . . . . .	Carretera Santander, M Z . . . . .	Carro . . . . .	374,11

Valladolid, 11 de octubre de 1951. — El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

3.119

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados municipales

VALLADOLID. — NÚMERO 2

##### CEDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 455 de 1951, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente, a Pedro Beloqui Eizaguirre, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios

de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.641

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Comunidad de Regantes de Villabrágima

##### ANUNCIO

Debiendo cesar en el cargo el señor presidente de la comunidad, dos vocales del Sindicato y dos del Jurado de Riego,

se convoca para su elección, con arreglo al artículo 56, a junta general ordinaria para el día 7 del próximo mes de diciembre, a las once horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de ésta, en primera convocatoria, caso de reunirse mayoría de socios conforme al reglamento, y para el día 22 del mismo mes, en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas que ha de someter el Sindicato.

2.º Elección de presidente, de dos vocales del Sindicato y dos del Jurado de Riego.

Villabrágima, 7 de noviembre de 1951.  
El presidente, Cecilio García.

3.581—1.758

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.